

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00013

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día martes treinta de enero dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00013**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo documento Único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Solicito su ayuda para conocer el Factor de la Red del año 2023, 2022 y 2021 para efectos didácticos. Dato requerido para el Cálculo de la Huella de Carbono. Tengo entendido que antes lo daba el CNE, institución que ya no existe. y en la DGEHM me comentan que ahora es con ustedes este dato."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DCC envió la siguiente respuesta: **"No corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático el cálculo de factores de la red (eléctrica); sin embargo, se sugiere redireccionar dicha solicitud de información a la División de Desarrollo Sostenible y Equidad Energética, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM)"** (Ver archivo adjunto).

Con base a respuesta brindada por la DCC, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM), por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación, el contacto:

Oficial de Información:

Tel: 2234- 6150 | Correo: oir@dgehm.gob.sv | Web: <https://www.dgehm.gob.sv/> -

<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/direccion-general-de-energia-hidrocarburos-y-minas>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo". PS